



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"...Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 270 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **04 MAR. 2016**

VISTOS :

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local del Agua Camaná Majes e ingresado de CUT N° 155670-2015, presentado por don Martín Alberto Vargas Serrano, sobre **Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea, y,**

CONSIDERANDO :

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de **otorgar**, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, como asimismo lo dispone su artículo 23, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 36° inciso d) y artículo 38° inciso d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establecen que es función de las Autoridades Administrativas del Agua, **otorgar**, modificar y extinguir derechos de uso de agua; así como aprobar los estudios destinados a la obtención de derechos de uso de agua.

Que, el artículo 51° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG -Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, prescribe que las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua de una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común, siendo ésta la responsable de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica común, así como de la prestación del servicio de suministro de agua.

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. Asimismo, la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final: "...**Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencia de uso de agua en el bloque a las organizaciones de usuarios de agua**". De igual manera, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA promueve la regularización de los derechos de agua que en forma irregular se vienen ejerciendo, llevando el proceso a través de las diversas Administraciones Locales de Agua con las finalidades establecidas en dicha resolución.

Que, para acceder a la formalización se deberá cumplir con condiciones generales y, específicas para el caso de uso Agrario, conforme a lo siguiente :

- Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. *Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad.*
- Demostración del uso del recurso hídrico sea agrario, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, a través de la Declaración Jurada según Formato Anexo N° 2, conforme al principio de presunción de veracidad.
- Que se cuente con información oficial sobre la existencia de disponibilidad del recurso hídrico. En los lugares en los que la ANA no cuente con tal información se presentara una Memoria Técnica según formato aprobado.
- Que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico.
- De ser el caso se acreditará el desarrollo de la actividad realizada.
- En caso de agua subterránea, contar con sistemas de medición instalado.
- El uso del agua deberá estar acorde con el plan de recursos hídricos y no deberá afectar derechos de terceros.

Que mediante solicitud de fojas 01, el señor **Martín Alberto Vargas Serrano**, presentó una solicitud de *formalización* de licencia de uso de agua subterránea, para ser utilizada en el predio denominado **La Chira**, de 1.1505 has de extensión, bien ubicado en el Sector de Jahuay, Distrito de Mariscal Cáceres, Provincia de Camaná y Departamento de



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"...Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

Arequipa, para tal efecto presentó los documentos que obran de fojas 02 a 42. Asimismo, el administrado presentó documentos conforme a las exigencias precisadas en los párrafos precedentes y que se detallan en el Informe Técnico N° 254-2015-ANA-AAA.CO-ALA.CM, evacuado por la ALA Camaná Majes, la misma que los considera como satisfechos, cumpliéndose además con acreditar la personería y representatividad.

Que, la petición ha merecido evaluación contenida en el Informe Técnico antes mencionado, la que ha valorado de los aspectos técnicos del proceso, arribando a las siguientes conclusiones :

- a. El solicitante ha presentado documentación conducente a la acreditación de su legitimidad y personería, según el informe técnico antes mencionado, el que los considera satisfactorios.
- b. En la Cuenca Camaná – Majes, se encuentra el predio de titularidad del solicitante, integrante de la Junta de Usuarios Camaná, ubicado políticamente en el Distrito de Mariscal Cáceres, Provincia de Camaná y Departamento de Arequipa, ámbito de la Administración Local de Agua Camaná.
- c. En relación a la Titularidad o Posesión Legítima del predio en el que se ha de utilizar formalmente el agua, esta se advierte de la copia de la Ficha de Inscripción Registral Partida N° 04002500, de fecha 29 de Setiembre del 2015 a nombre del administrado, fojas 06, documento que acredita que el peticionante es propietario del inmueble denominado La Chira. En cuanto a la Acreditación del Uso del Agua, se tienen los comprobantes de pago de tarifa por uso de agua de los años 2015 y 1996 (fojas 10) y la copia de la Constancia N° 130-JUC-2015 emitida por la Junta de Usuarios Camaná en la que se indica que el administrado se encuentra registrado en el Padrón de la Junta de Usuarios desde el año 1991 y que viene conduciendo el predio en forma pacífica, pública y continua, haciendo uso del agua subterránea en el fundo denominado Jahuay, estos documentos permiten establecer el uso del agua con una temporalidad superior a cinco años desde antes la puesta en vigencia de la Ley N° 29338. La antigüedad de tales documentos y la verificación del uso del agua por el plazo de ley determinan la viabilidad del procedimiento de formalización.
- e. En referencia a la Disponibilidad de carácter hídrico, la misma se establece bien con un estudio actualizado o en su defecto con memoria descriptiva sustentatoria, la que está sujeta a la evaluación técnica respectiva. En el caso concreto el administrado adjunta la Memoria Descriptiva para Agua Subterránea debidamente firmada por el ingeniero Víctor Hugo Zegarra Trujillo, adjuntando además el Certificado de Habilidad de éste último, conforme a los estudios existentes se ha determinado la existencia de un volumen disponible, lo que permite establecer la cuantificación que corresponde al solicitante, conforme a continuación se detalla :



Cálculo de Balance Hídrico

VARIABLE	UNIDAD	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL
N° de días	Días	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Vol Oferta de Agua	m3/mes	3,348.00	3,024.00	3,348.00	3,240.00	3,348.00	3,240.00	3,348.00	3,348.00	3,240.00	3,348.00	3,240.00	3,348.00	39,420.00
Vol Caudal Demanda	m3/mes	1347.36	0.00	1242.74	1180.41	1169.83	793.85	0.00	542.71	750.70	1499.34	1680.31	1322.00	11529.25
Balance Hídrico	m3/mes	2000.64	3024.00	2105.26	2059.59	2178.17	2446.16	3348.00	2805.29	2489.30	1848.66	1559.69	2026.00	27890.75

Usuario	DNI	Lugar donde usará el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado en el Bloque (m³/año)
		Predio	Código Cadastral	Área bajo riego (ha.)	
Vargas Serrano, Martín Alberto Serrano Huamani, Aurelia Susana Paulina	04427773	La Chira	04714	1.1505	11529.25
Organización de usuarios		Datos de asignación de agua		Características Generales	
Junta de Usuarios: Camaná		Fuente de agua : Subterránea		Tipo : Tajo Abierto	
		Tipo de fuente : Pozo Artesanal		Profundidad (m): 11	
Comisión de Usuarios: Pucchún		Uso : Productivo		Diámetro (m) : 1.15	
		Tipo : Agrario		Caudal (l/s) : 10	
Ubicación política		Coordenadas UTM (WGS-84, Z-18 SUR)			
Distrito : Mariscal Cáceres		Este (m)		Norte (m)	
Provincia : Camaná		723148		8170648	
Departamento: Arequipa				Altitud (m.s.n.m.) 6	



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"...Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

- f. En cuanto a relación que debe existir entre este último punto y el **Plan de gestión de Recursos Hídricos**, se tiene que en el sector no existe Consejo de Cuenca instituido y por ende tampoco el plan de gestión en mención.
- g. La **Verificación de Campo** practicada ha permitido determinar el agua proviene de la **Fuente: Pozo Artesanal a tajo abierto** anillado de concreto, con coordenadas UTM (WGS84), Zona 18S; 726136 Este, 8170648 Norte, en la cota 6 m.s.n.m, corroborándose por tanto la existencia de infraestructura hidráulica adecuada, no existiendo un pozo en un radio de 250 metros.
- h. En cuanto al **desarrollo de la actividad**, la misma es de carácter agrario, habiéndose constatado en la verificación de campo la existencia de cultivos de cebolla en el terreno materia del derecho de uso de agua.
- i. Se ha cumplido con efectuar las **publicaciones** correspondientes, precisando su contenido y en ese sentido se ha anexado su respectiva **constancia** (fojas 52).
- j. Tras la realización de las referidas publicaciones *no se ha interpuesto oposición alguna* al procedimiento, por lo cual el órgano instructor concluyó en la **inexistencia de afectación** a derechos de terceros.
- k. En cuanto al establecimiento de **servidumbres**, dado los antecedentes las mismas resultan innecesarias en el presente procedimiento.

Que por tales consideraciones, la ALA en su condición de órgano técnico instructor ha evacuado un informe técnico favorable, precisando que se han cumplido los requisitos para acceder a la petición, por lo que recomienda el otorgamiento de la licencia respectiva.

Que el presente expediente ha merecido la evaluación técnica efectuada por la Administración Local de Agua Camaná Majes, la que ha evacuado el Informe Técnico N° 254-2015-ANA-AAA.CO-ALA.CM de fojas 47, documento que sustenta el cumplimiento de requisitos técnicos y formales exigidos para admitir el pedido formulado por el administrado.

Que finalmente bajo un contexto jurídico, la Formalización y la Regularización de licencias de Uso de Agua constituyen procedimientos de carácter excepcional, establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, que tienen por finalidad reconocer oficialmente un derecho adquirido por ciertos usuarios que viene utilizando efectivamente el agua, por el plazo legal, con el objeto de incorporarlos formalmente al RADA para un adecuado control por el Estado; **ello se encuentra supeditado al previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, en concordancia con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento, en armonía con la interpretación efectuada por el Tribunal Nacional de Controversias de Recursos Hídricos en la Resolución N° 190-2014-TNCRH. Habiendo cumplido con dichos parámetros y estando al contenido la evaluación efectuada por el área técnica, corresponde acceder al pedido formulado.**

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal Nro. 078-2016-ANA-AAA.CO-UAJ/JJRA, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, vía formalización, en favor de **Martín Alberto Vargas Serrano**, para ser utilizada en el predio La Chira, de U.C. N° 04714, de 1.1505 has bajo riego, según la evaluación efectuada mediante **Informe Técnico N° 254-2015-ANA-AAA.I.CO-ALA.CM**, conforme a continuación se detalla :

Usuario	DNI	Lugar donde usará el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado en el Bloque (m³/año)
		Predio	Código Cadastral	Área bajo riego (ha.)	
Vargas Serrano, Martín Alberto Serrano Huamani, Aurelia Susana Paulina	04427773	La Chira	04714	1.1505	11529.25



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"...Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

Organización de usuarios	Datos de asignación de agua		Características Generales	
Junta de Usuarios: Camaná	Fuente de agua :	Subterránea	Tipo :	Tajo Abierto
	Tipo de fuente :	Pozo Artesanal	Profundidad (m):	11
Comisión de Usuarios: Puchún	Uso :	Productivo	Diámetro (m) :	1.15
	Tipo :	Agrario	Caudal (l/s) :	10
Ubicación política		Coordenadas UTM (WGS-84, Z-18 SUR)		
Distrito :	Mariscal Cáceres	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Provincia :	Camaná	723148	8170648	6
Departamento:	Arequipa			

Resumen del Volumen Mensualizado

VARIABLES	UNIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m3)
Meses	Días	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Vol. Caudal Demanda		1347.36	0.00	1242.74	1180.41	1169.83	793.85	0.00	542.71	750.70	1499.34	1680.31	1322.00	11529.25

ARTÍCULO 2º.- El titular de la licencia de uso de agua, instalará las estructuras de medición y control de volumen de agua en un plazo de 30 días, debiendo reportar los volúmenes captados a la ALA Camaná Majes de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER se remita copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos para que disponga la inscripción de la misma en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la Administración Local de Agua Camaná Majes, la notificación de la presente resolución al administrado solicitante y a la Junta de Usuarios Camaná.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR



Cc. Arch.
IEMG / Parp

AVENIDA PUMACAHUA 520,
CERRO COLORADO
AREQUIPA

Teléfono: 054 497585